



*Presidencia de la República*  
**COPREDEH**

000743

SEÑOR PRESIDENTE

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Dennis Alonzo Mazariegos, en mi calidad de Agente del Gobierno de Guatemala, acreditada ante esta Honorable Corte, respetuosamente comparezco a presentar alegatos finales, dentro del caso "BLAKE", CIDH 11.219, de conformidad con los siguientes:

**HECHOS**

Debido al estado procesal del caso, se estima pertinente identificar las pruebas aportadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los que hacer valer la la actitud procesal asumida por el Gobierno de Guatemala, para arribar a una pronta conclusión del caso, por lo cual expongo:

1. El 17 de abril de 1997, se celebró la audiencia pública sobre el fondo del caso "Blake", cuyo texto certificado, en adelante "TC", fue remitido mediante nota CDH/11.219-272, de fecha 8 de julio de 1997, en la cual se señala el 11 de agosto de 1997, como plazo para presentar alegatos finales.
2. Con fecha 16 de abril de 1997, el Gobierno de Guatemala, presentó memorial en el que reconoce la responsabilidad internacional en materia de derechos humanos, fundada en la sentencia sobre excepciones preliminares que la Corte dictara en su oportunidad. Este reconocimiento se circunscribe al retardo en la administración de justicia.

CTEIDH 12:01 11AGO'97

FECHA RECEPCI : 08/11/97 15:40 DESDE :



Presidencia de la República  
COPREDEH

000744

3. La Comisión rechazó el reconocimiento por tener "...un efecto excesivamente restringido..." (TC, pág. 3, párrafo final). La Comisión rechazó la sentencia de excepciones preliminares, la cual se encuentra firme y ha surtido sus efectos jurídicos (TC, pág. 4, líneas 17 y ss.).

4. El testigo propuesto por la Comisión, Richard Blake, hermano de la víctima, expresó su inconformidad por la falta de investigación de los hechos (TC, pág. 24, párrafos 4, 5 y 6), concordando así con el reconocimiento formulado por el Gobierno de Guatemala.

5. Por su parte, el testigo propuesto por la Comisión, Justo Victoriano Martínez, expresó tener conocimiento de los esfuerzos del Gobierno por detener a los responsables (TC, pág. 41, párrafos 5-11; pág. 42, párrafos 5-8).

Además, ratificó el esfuerzo del Gobierno por localizar al testigo (TC, pág. 47, párrafos 4 y 5).

6. El testigo propuesto por la Comisión, Ricardo Roberto, indicó que los esfuerzos de la Embajada Americana en Guatemala, no tuvieron la finalidad de recabar y aportar las pruebas correspondientes ante los Tribunales de Justicia (TC, pág. 46, párrafo 6).

7. El testigo propuesto por la Comisión, Samuel Blake, hermano de la víctima, coincidió con lo declarado por su hermano, Richard

FECHA RECEPCI : 08/11/97 15:40 DESDE :



*Presidencia de la República*  
**COPREDEH**


000745

Blake, en cuanto al objetivo común que se haga justicia en el caso del hermano de ambos (TC, pág. 95, párrafos 9 y 10; pág. 96 párrafos 1 al 4).

Del examen de los testimonios citados y del reconocimiento que el Estado hiciera en éste caso, es procedente solicitar que se dicte la sentencia sobre el fondo, basada en el prudente arbitrio de esa Honorable Corte. La sentencia facilitará el procedimiento de reparaciones en el caso, el cual, por razones procesales fue denegado el 17 de abril de 1997.

Acompaño diez copias del presente memorial.

Guatemala, 11 de agosto de 1997.



Lic. Dennis Alonzo Mazariegos  
Agente